

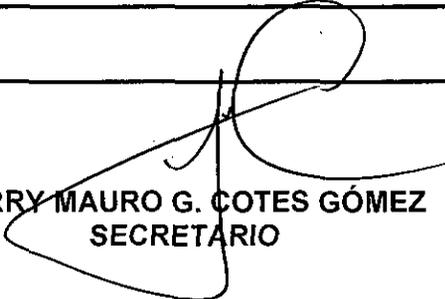


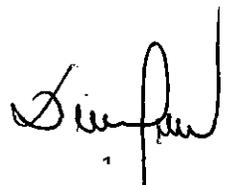
<b>FECHA:</b>	Trece (13) de Marzo de 2020.
---------------	------------------------------

<b>RADICACIÓN</b>	88001-3103-002-2014-00004-00
<b>REFERENCIA</b>	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (COBRO DE COSTAS A COTINUACIÓN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA).
<b>DEMANDANTE</b>	DAWN NEREYDA FORBES MITCHELL
<b>DEMANDADO</b>	NIDIA MARÍA BELAFONTE

<b>INFORME</b>
Doy cuenta a la Señora Jueza, informándole que a la fecha no hay constancia que se le haya comunicado la cautela decretada en el proveído anterior a sus destinatarios.

<b>PASA AL DESPACHO</b>
Sírvase Usted proveer.

  
**LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ**  
**SECRETARIO**





San Andrés, Isla, Trece (13) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

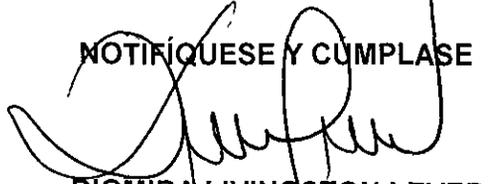
<b>Referencia</b>	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (COBRO DE COSTAS A COTINUACIÓN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA).
<b>Radicado</b>	88001-3103-002-2014-00004-00
<b>Demandante</b>	DAWN NEREYDA FORBES MITCHELL.
<b>Demandada</b>	NIDIA MARÍA BELAFONTE
<b>Auto de sustanciación No.</b>	035-20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se advierte que en providencia anterior calendada Dieciocho (18) de Febrero del hog año el Despacho, a solicitud de la parte ejecutante, decretó una medida cautelar, a fin de garantizar el pago de la obligación ejecutada en el sub-judice, sin que a la fecha el extremo activo haya retirado de la secretaría de este ente judicial el oficio librado para comunicar la referida cautela a sus destinatarios, lo cual es necesario para la materialización de la misma, óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el numeral 1° del Artículo 317 del CGP, se requerirá a la parte actora, para que, en el plazo de treinta (30) días, retire de la secretaría de este Juzgado la misiva reseñada en precedencia, radique la misma ante sus destinatarios y allegue al expediente la respectiva constancia de recibido por parte de estos últimos, so pena de la sanción de desistimiento tácito de la medida cautelar de embargo a la que se ha hecho referencia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

Requírase a quien funge actualmente como ejecutante por intermedio de su apoderado judicial, en los términos indicados en las consideraciones de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIOMIRA LIVINGSTON LEVER**  
**JUEZA**

LMC